Pedro de mora. andres gonzalez de
castuera. Regidores de la dha villa y
francisco martinez Jurado todos ve
zinos de la dha villa. como concejo en
forma de conzexo estando juntos
en la yglesia de madre de dios de la concep-
tion de ella. y dixeron que davan
y dieron todo su poder cumplido quan
bastante de derecho se requiere a fran
cisco vidal canovas. vezino de la
dha villa. y procurador sindico ge
neral de los vezinos de ella especial
mente para que en nombre de la
dha villa. y conzexo de ella. vaya
a la ciudad de murcia. y requie
ra con una Real provision o pro
visiones de su magd que esta dha
villa tiene a don cristoval de peno
y pardo. corregidor y justicia
mayor de la dha ciudad de murcia
y su juez mero executor para la co
branza de alcavalas. en la con
[illegible] queriendo en esta dha villa
Juez ora sea del servicio ordinario
ora sea de alcavalas o millones
no puedan llevar los dhos executo
res si tan solamente de salario
en cada un dia ocho Reales = y que
aviendo en esta dha villa qualquiero
Juez de las cobranzas dhas se le cometa
a el susodho si algunas oviere de alcavalas
o de millones de el modo que a [illegible] que
antes estuviere en esta dha villa se le
cometan las demas cobranzas que
vinieren a ganar si tan solamente
un salario de los dhos ocho reales con